

Decreto No. 87

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1145 de 18 de junio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 370 de 30 de junio del 2008, se creó el “Programa de Reducción de la Contaminación Ambiental, Racionalización de la Contaminación Ambiental, racionalización del Subsidio de Combustible del Transporte Público y su Chatarrización;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1587 de 18 de febrero del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 540 de 4 de marzo del 2009, se reformó el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1145, otorgándole al certificado de chatarrización un tiempo de validez de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de su emisión;

Que, la estipulación de un tiempo de validez para el certificado de chatarrización ha generado una serie de inconvenientes a los transportistas debido a dificultades de tramitación, por lo que es conveniente prolongar su período de vigencia mientras dure la aplicación del programa de renovación del parque automotor; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo No. 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- En el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1145, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1587, en lugar de la expresión: “El tiempo de validez del certificado de chatarrización será de ciento veinte días contados a partir de la fecha de emisión”, la expresión dirá: “El certificado de chatarrización será válido mientras dure la aplicación del Programa de Renovación del Parque Automotor de acuerdo con el Convenio suscrito el 14 de septiembre del 2007”.

Artículo 2.- Declárense vigentes a los certificados de chatarrización que, en virtud de la disposición anterior, a la presente fecha se encontraron caducados.

Artículo 3.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Industrias y Productividad.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en el Palacio Nacional, a 8 de octubre del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Nathalie Cely Suárez, Ministra Coordinadora de la Producción, Competitividad y Comercialización.

f.) Xavier Abad Vicuña, Ministro de Industrias y Productividad.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 12 de octubre del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.